



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **OSCAR LONDOÑO ARIAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA S.A.** y como Litis pasiva **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 30 de diciembre de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 25 de agosto de 2021, quien **DECLARÓ DESIERTO EL RECURSO**, y no condenó en costas. Y a su vez, la sentencia proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 7 de julio de 2020¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 27 de enero de 2020²; y no condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en la sentencia de primera instancia, y segunda instancia, toda vez que en el trámite del recurso extraordinario de casación no se condenaron a las mismas.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaria del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a

¹ Ver folios 428 a 432

² Ver folios 399 a 401

favor de la **OSCAR LONDOÑO ARIAS** y a cargo de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$5'266.818,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$5'266.818,00

TOTAL: Son cinco millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos dieciocho pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 009 fijados en la secretaria del despacho, hoy
14 de febrero de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fdd0e0147e0bb1d40c9350c9144f6af2c97358bd45c0a067554c26a0f4de23a**

Documento generado en 09/02/2022 11:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>